



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-37-2026). En la ciudad de Guatemala, el diez de julio de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **AURA MARINA MALDONADO BATRES**, de sesenta y un años, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos diez espacio cuarenta y ocho mil novecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2410 48923 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "ICONTEC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

12

Guatemala, al número setenta mil ochocientos sesenta y ocho (70868), folio quinientos veintitrés (523), libro ciento sesenta y cuatro (164) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "ICONTEC GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecisiete (448817), folio setecientos setenta y ocho (778), libro cuatrocientos diez (410) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, autorizada en esta ciudad, por el notario Juan Pablo Villatoro Aguilar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número quinientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y tres (562263), folio doscientos sesenta y cinco (265), libro setecientos trece (713) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones la avenida Reforma siete guion sesenta y dos (7-62), zona nueve (9), nivel seis (6), oficina seiscientos dieciséis (616), Edificio Aristos Reforma, de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "ICONTEC GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número veintidós guion dos mil veintiséis (22-2026), cuyo objeto es la contratación del servicio de un Ente Certificador, para realizar

Auditoría de Calidad de Recertificación al Sistema de Gestión de la Calidad del INTECAP -SGCI-, certificado bajo la Norma Internacional ISO espacio nueve mil uno dos puntos dos mil quince (ISO 9001:2015), garantizando la acreditación ante el ente de acreditación miembro de la IAF -International Accreditation Forum -(ANAB u ONAC), realizar la revisión y ampliación del alcance del certificado y cuando corresponda la transferencia del mismo; bajo el número de operación Guatecompras treinta millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos veintidós (NOG 30416922); Acta número SC guion ciento seis guion dos mil veintiséis (SC-106-2026), de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento quince guion dos mil veintiséis (SC-115-2026), de fecha diez de junio de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion treinta millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos veintidós guion cincuenta y un millones cuatrocientos veintidós mil novecientos cincuenta y seis (COT-2026-30416922-51422956), código de autenticidad cero CD siete F setecientos ochenta y nueve (0CD7F789), de fecha dos de junio de dos mil veintiséis; oferta de "ICONTEC GUATEMALA", de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion cuatrocientos setenta y tres guion dos mil veintiséis (GE-473-2026), de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion setenta y uno guion dos mil veintiséis (SS-71-2026), de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: contratación del servicio de un Ente Certificador, para realizar Auditoría de Calidad de Recertificación al Sistema de Gestión de la Calidad del INTECAP -SGCI-, certificado bajo la Norma Internacional



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

10

ISO espacio nueve mil uno dos puntos dos mil quince (ISO 9001:2015), garantizando la acreditación ante el ente de acreditación miembro de la IAF - ^{/Acreditación/}International Accreditation Forum -(ANAB u ONAC), realizar la revisión y ampliación del alcance del certificado y cuando corresponda la transferencia del mismo, para el efecto "ICONTEC GUATEMALA" se compromete ante el INTECAP a realizar una (1) auditoría de calidad de recertificación con base en la norma ISO espacio nueve mil uno dos puntos dos mil quince (ISO 9001:2015), debiendo conducir las Auditorías en idioma español y en forma presencial; bajo la siguiente temática: a) Presentar plan de auditoría, como mínimo ocho (8) días hábiles antes del inicio de cada auditoría; b) Verificar el cumplimiento de Gestión de la Calidad del INTECAP - SGCI-, mediante la Auditoría de Calidad de Recertificación; c) Realizar la Auditoría de Calidad, de acuerdo al procedimiento vigente según Norma Internacional ISO diecinueve mil once dos puntos dos mil dieciocho (19011:2018), directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión; d) Desarrollar reuniones de cierre de las auditorías de Calidad que sean necesarias; e) Revisión y/o ampliación del alcance del Certificado bajo la Norma Internacional ISO nueve mil uno dos puntos dos mil quince (ISO 9001:2015), y cuando corresponda la transferencia de éste; f) Practicar las auditorías con personal altamente calificado, con acreditaciones sobre el dominio del tema, relacionado con la Auditoría de Calidad de Recertificación, de conformidad con el personal y acreditaciones propuesto en la oferta, el Auditor Líder debe tener experiencia mínima de cinco (5) años en realizar auditorías en forma consecutiva a sistema de gestión de calidad y el Equipo de Auditores, deben tener experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de éste servicio; g) Informes: al finalizar la auditoría de calidad, deberán presentar informe detallado, en idioma español, por medio electrónico, de los resultados de las actividades desarrolladas, así como

realizar las presentaciones que sean solicitadas; y h) "ICONTEC GUATEMALA" asumirá los costos de los traslados requeridos dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala, así como los viáticos correspondientes al equipo auditor. Por su parte el "INTECAP" será responsable de cubrir los traslados que deban efectuarse hacia otros departamentos del país; con precio total de ciento treinta y un mil setecientos cincuenta quetzales (Q131,750.00). La Auditoría además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "ICONTEC GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q131,750.00)**; valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "ICONTEC GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el servicio de auditoría ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento ochenta y cuatro (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-184), de Administración Institucional, Aseguramiento de la Calidad, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "ICONTEC GUATEMALA" se compromete a realizar el servicio de Auditoría en el Edificio Sede Central del



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

10

INTECAP, ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; y en los Centros de Capacitación del INTECAP, a nivel nacional, que el Ente Certificador determine, según muestra establecida por estándares internacionales; en el plazo del diez (10) al catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en horario de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, los cuales se realizarán en días hábiles. Las fechas podrán variar de acuerdo a los requerimientos de la Institución y/o del Ente Certificador.

QUINTA: SUPERVISIÓN: "ICONTEC GUATEMALA" prestará sus servicios bajo la supervisión directa e inmediata del Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad del INTECAP, a quien debe rendir los informes a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA: APOYO: El "INTECAP" se obliga a prestar todo el apoyo necesario para que "ICONTEC GUATEMALA" pueda ejecutar con eficiencia y eficacia los servicios para los cuales ha sido contratado.

SÉPTIMA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "ICONTEC GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "ICONTEC GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "ICONTEC GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el

requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "ICONTEC GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "ICONTEC GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **AURA MARINA MALDONADO BATRES**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **AURA MARINA MALDONADO BATRES**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus



1565



/INTECAPOFICIAL

INTECAP.EDU.GT

90

obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la prestación del servicio de auditoría: El retraso de "ICONTEC GUATEMALA" en la prestación del servicio se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "ICONTEC GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el

contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "ICONTEC GUATEMALA" al estar listo para la prestación del servicio, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora para que proceda a la recepción y verificación del mismo, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización de la prestación del servicio.

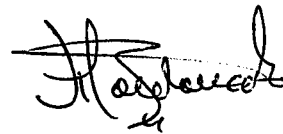
DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Testado: Acreditación, omítase. Entre líneas: Acreditación, léase.



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Lda. Aura Marina Maldonado Batres
Gerente General y
Representante Legal

 **ICONTEC GUATEMALA, S.A.**

 **Intecap**

Subgerencia



1565



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

10